

MINISTERIO DE
SALUD

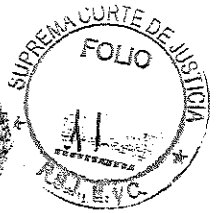
MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA SUPREMA CORTE”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Torres, (conf. Res. de Corte N° 346/2026) con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA PROCURACION GENERAL” representada en este acto por el Sr. Procurador General Dr. Julio Conte Grand, con igual domicilio; el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO DE SEGURIDAD” representado por su titular Sr. Javier Alonso, con domicilio en Calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata; y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO DE SALUD” representado en este acto por el Dr. Nicolás Kreplak con domicilio en Calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de La Plata; quien se encuentra en este momento acompañado por el presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), en adelante “CUCAIBA”, Dr. Francisco Leone, quien suscribe el presente documento; se celebra el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación para la implementación, aplicación y cumplimiento del “Protocolo de Actuación Integral en Procesos de Ablación de Órganos y/o Tejidos en Casos de Muerte Traumática para

Trasplante (*según Ley 27.447*)”, aprobado por Resolución N° 345/2026 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Por el presente convenio, “La Corte” y “La Procuración General” se comprometen, de manera conjunta, a dictar las medidas administrativas y reglamentarias necesarias para la efectiva implementación del Protocolo y a llevar adelante actividades de capacitación destinadas a todos los operadores judiciales, fiscales y funcionarios intervinientes en el procedimiento, en concordancia con lo previsto en el Protocolo.

TERCERA: “El Ministerio de Seguridad” se compromete a coordinar y supervisar la actuación de las fuerzas policiales en el marco del procedimiento regulado por el Protocolo, garantizando la intervención oportuna y prioritaria del médico forense policial o quien cumpla esa función, conforme lo establece la Ley 27.447 y el Protocolo, y facilitar la articulación operativa entre las dependencias policiales, la SCBA, la Procuración General y el CUCAIBA.

CUARTA: “El CUCAIBA” brindará la asistencia técnica, sanitaria y operativa para garantizar la correcta implementación del Protocolo y colaborará en las instancias de capacitación y actualización de jueces, fiscales, funcionarios y empleados de los juzgados y fiscalías, funcionarios y agentes policiales y sanitarios. Asimismo, proveerá a “La Corte”, a “La Procuración General” y al “Ministerio de Seguridad” los insumos normativos, formularios y protocolos complementarios.

QUINTA: Las partes acuerdan la constitución de una mesa de trabajo interinstitucional permanente, integrada por representantes designados por cada una de ellas, a fin de evaluar periódicamente su

MINISTERIO DE SALUD

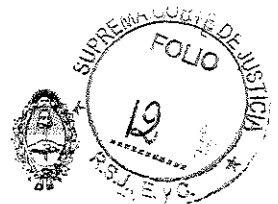
MINISTERIO DE SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

cumplimiento, proponer mejoras y coordinar las capacitaciones correspondientes.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar desde la fecha de aprobación del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA: Las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas por las partes de manera conjunta en la Mesa interinstitucional permanente, privilegiando la cooperación y el principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....⁵ días del mes de*mayo*..... de 2026.-

SERGIO GABRIEL TORRES
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

FRANCISCO LEONE
Presidente
CUCAIRA
Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. A.

CONVENIO N°	694		
T°	XVII	F°	11/12
FECHA:	6/5/26		

